

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASOCIACIONES POLÍTICAS.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que con base en el artículo 52 párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que conforme con lo establecido en el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal ejerce sus funciones a través de diversos órganos, entre los que se encuentra, el Consejo General, que es el órgano superior de dirección.
5. Que con fundamento en el artículo 60 fracciones IX y XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene atribuciones para vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las facultades que le confiere la ley.
6. Que de acuerdo con el artículo 62 párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General contará con Comisiones Permanentes, para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del desarrollo adecuado

de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal y auxiliarán al propio Consejo General en lo relativo a su área de actividades.

7. Que según lo dispuesto por el artículo 64 párrafos segundo y cuarto inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, las Comisiones Permanentes se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales; y entre dichas Comisiones se encuentra la de Asociaciones Políticas.
8. Que el artículo 65 del Código Electoral del Distrito Federal, prevé que la Comisión de Asociaciones Políticas tendrá las atribuciones siguientes:
 - I. Auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstas;
 - II. Presentar a la consideración del Consejo General el proyecto de dictamen de pérdida del registro de las agrupaciones políticas locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos determinados por el Código Electoral del Distrito Federal;
 - III. Informar al Consejo General de las irregularidades o incumplimiento de la normatividad aplicable en que hayan incurrido las asociaciones políticas, siempre que otro órgano del Instituto Electoral, no tenga competencia específica sobre el asunto;
 - IV. Revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como agrupaciones políticas locales;
 - V. Examinar y realizar observaciones a las estimaciones presupuestales que se destinarán a los partidos políticos, para incorporarlas al anteproyecto de presupuesto anual del Instituto Electoral;
 - VI. Analizar el anteproyecto de acuerdo sobre las prerrogativas políticas en radio y televisión que gozarán los partidos políticos, y
 - VII. Las demás atribuciones que le confiera el Código Electoral del Distrito Federal.
9. Qué corresponde a los Consejeros Electorales del Consejo General, entre otras atribuciones, participar en las sesiones del propio Consejo General e integrar las Comisiones del mismo, en términos del artículo 72 inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.

10. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó con fecha 11 de febrero de 1999, el Acuerdo por el que se integró la Comisión Permanente del Consejo General de Asociaciones Políticas; y que, asimismo, con fecha 25 de octubre de ese mismo año, modificó la integración de dicho órgano.
11. Que con fecha 28 de septiembre de 2001, el entonces Consejero Electoral Propietario del Consejo General, Mtro. Emilio Álvarez Icaza Longoria, renunció al cargo en comento, dejando de pertenecer al citado órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal y a las Comisiones del mismo, de las que formaba parte.
12. Que toda vez que las Comisiones del Consejo General son órganos colegiados, que deben estar integrados por tres Consejeros Electorales, acorde con el artículo 1º párrafo segundo del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General, se hace necesario modificar la integración de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, para quedar constituida como se propone en el Punto PRIMERO del presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52 párrafos primero y segundo; 54 inciso a); 60 fracciones IX y XXVI; 62 párrafo primero; 64 párrafo segundo y cuarto, inciso a); 65 y 72 inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal; y 1º párrafo segundo del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica la integración de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, en los términos siguientes:

C. Rosa María Mirón Lince;

C. Eduardo R. Huchim May; y

C. Rubén Lara León.

La Presidenta de esta Comisión seguirá siendo la Consejera Electoral Rosa María Mirón Lince.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet: www.iedf.org.mx

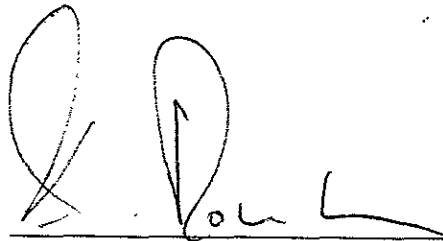
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales presentes, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha dieciocho de octubre de dos mil uno, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



Lic. Javier Santiago Castillo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri